



Resolución Directoral Regional

N.º 2804 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2022

VISTO: el Expediente N° 040-2022489110, que contiene el Oficio N° 244-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual el Director de la UGEL Rioja remite los cargos de notificación de la Resolución Directoral Regional N° 0217-2021-GRSM/DRE del 23 de febrero de 2022, mediante la cual se dispone el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio de los actos administrativos contenidos en 133 Resoluciones Jefaturales; y demás documentos adjuntos en un total de sesenta (60) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*; además por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 441-2021-GRSM/GGR de fecha 24 de noviembre de 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín, exhortan a identificar y adoptar acciones correctivas sobre los actos administrativos que reconocen el pago a beneficiarios de la bonificación por desempeño de cargo en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, sin sentencia judicial;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0217-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de febrero de 2022, se inició procedimiento de nulidad de 133 Resoluciones Jefaturales emitidas por la Jefatura de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, en las cuales se reconoció como crédito



Resolución Directoral Regional

N.º 2804 -2022-GRSM/DRE

devengado la Petición Principal en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1445-90-D que dispone el cumplimiento del D.Leg. N° 608, el personal administrativo del Sector Educación, sujeto al D.Leg. N° 276 perciba la bonificación por desempeño del cargo, otorgándose al personal del Grupo Ocupacional Profesional el 35% y a los del Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar el 30% de su remuneración total;



Que, con Oficio N° 244-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D de fecha 11 de mayo de 2022, el cual el Director de la UGEL Rioja remite los cargos de notificación de la Resolución Directoral Regional N° 0217-2021-GRSM/DRE del 23 de febrero de 2022, mediante la cual se dispone el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio de los actos administrativos contenidos en 133 Resoluciones Jefaturales, debidamente diligenciados a cada uno de los beneficiarios;



Que, mediante escrito S/N de fecha 28 de marzo de 2022 (Exp. N°019-2022714454), la señora Yolanda Jiménez Reátegui, entre otros- argumenta que la Resolución Directoral Regional N° 217-2022-GRSM/DRE no señala porque causal del artículo 10 del D.S N° 004-2019-JUS que se pretende declarar la nulidad de oficio. Asimismo, con Escrito S/N de fecha 25 de marzo de 2022, Hesel Amparo Collazos Culqui, Carla Noemi Quezada Honores, Leidy Gómez Culqui, Juan Francisco Grández Bardales, Wilson Sandoval Gómez, Víctor Arcadio Pizango Herrera; interponen "oposición y alegación contra el inicio del procedimiento administrativo disciplinario de nulidad de oficio dispuesta mediante Resolución Directoral Regional N° 0217-2022-GRSM/DRE"; argumentando que, no existe disposición expedida por la autoridad superior que fundamente la necesidad de la actuación de oficio, basada en el cumplimiento de un deber legal o de una denuncia, tampoco la estimación del plazo que duraría el proceso administrativo de nulidad;

Que, respecto a los argumentos señalados por los beneficiarios, cabe mencionar que la Resolución Directoral Regional N° 217-2022-GRSM/DRE fue emitida conforme al tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que señala: "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa"; acto resolutorio en el que no se ha consignado la causal de nulidad del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así como tampoco la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración; por lo que, corresponde dejar sin efecto el mencionado acto resolutorio;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO

la Resolución Directoral Regional N° 0217-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de febrero de 2022, mediante la cual se inició procedimiento de nulidad de 133 Resoluciones Jefaturales emitidas por la Jefatura de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 –



Resolución Directoral Regional

N.º 2804 -2022-GRSM/DRE

Educación Rioja, en las cuales se reconoció como crédito devengado la Petición Principal en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1445-90-D que dispone el cumplimiento del D.Leg. N° 608, el personal administrativo del Sector Educación, sujeto al D.Leg. N° 276 perciba la bonificación por desempeño del cargo, otorgándose al personal del Grupo Ocupacional Profesional el 35% y a los del Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar el 30% de su remuneración total; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución, según la relación del Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
MSML/A-AJ
28/12/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es una fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 29 DIC 2022
Alicia Pineto Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470